

Bogotá, D.C.

Señores

**OLGA YANETH AGUDELO ALVARADO y JIMMY CEPEDA**  
Calle 62 A Sur No. 16 – 31 Este, polígono 51, ocupación 61  
Barrio Arboleda – Chiguaza Rural  
Ciudad

**Asunto:** Citación para notificar  
**Referencia:** Expediente No. 126 de 2015

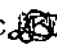

Respetados señores Agudelo Cepeda

En el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 1421 de 1993, en concordancia con la Ley 388 de 1997, y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 47 del C.P.C.A., comedidamente le solicitamos comparecer a esta Asesoría, ubicada en la Avenida Primera de Mayo No. 1 – 40 Sur, dentro de los cinco días siguientes al recibo de esta comunicación, en el horario de 7:30 a.m., a 4:30 p.m., con el fin de llevar a cabo la notificación personal de la Resolución No. 200 de fecha 30 de marzo de 2017, por medio de la cual se da por terminada la actuación administrativa No. 126 de 2015, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Si no compareciere dentro del término señalado, se llevará a cabo la notificación por **AVISO**, según lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

  
**JOSÉ IGNACIO GUTIÉRREZ BOLÍVAR**  
Alcalde Local San Cristóbal

Proyectó y elaboró: Juely J. Bonilla – Abogada Oficina de Obras ALSC   
Aprobó: Dra. María Inés Moyano T. – Asesora de Obras ALSC 

24  
26



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcalde Local de San Cristóbal

Bogotá, D.C.

30 MAR 2017

RESOLUCIÓN No. 200 2017

POR MEDIO DEL CUAL SE ARCHIVA LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA No. 126 DE 2015 ✓

El Alcalde Local de San Cristóbal en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente por la conferida en el numeral 9° del artículo 86 del Decreto Ley 1421 de 2003, procede a ordenar el archivo del proceso administrativo sancionatorio de la referencia, teniendo en cuenta la siguiente:

**ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA**

la Secretaría del Habitat mediante radicado con No. 20130420062392 del 25 de Junio de 2013, pone en conocimiento de esta Alcaldía 19 ocupaciones entre las cuales la ubicada en la ocupación No. 61 del poligono 51, calle 62 A Sur No. 16 31 Este, Barrio Arboleda- Chiguaza rural.

En razón a lo anterior el 13 de marzo de 2015, el ingeniero de la Asesoría de Obras JOHN JAIRO HERNANDEZ CHICA, llevó a cabo visita de verificación en el inmueble ubicado en la ocupación No. 61 del poligono 51, calle 62 A Sur No. 16 31 Este, Barrio Arboleda- Chiguaza rural, encontrando lo siguiente: " (...) **OBRAS EJECUTADAS:** construcción de una enramada contables de madera de 2 m x 2 m, e instalación de una cubierta en laminz de zinc, sobre la cosntrucción existente de 2 m x 2 m. **VETUSTEZ:** Las obras datan de mayo de 2013, esto es hace 1 año y 10 meses. **AREA DE INFRACCIÓN URBANISTICA:** Obra en predio = 8 m². **CONCEPTO:** por el portal MAPAS BOGOTA se verifican obras nuevas en el predio. El predio no esta legalizado para construcción, NI se encuentra en zona de tramite de legalización. (...)"

Por medio de auto del 7 de Abril de 2015, se inició actuación administrativa formal en contra de los propietarios y/o responsables del inmueble ubicado en la calle 62 A Sur No. 16 31 Este, poligono 51 ocupación No. 61, como presuntos infractores del regimen de urbanismo y obras.



30 MAR 2017

2017

El 23 de octubre de 2015, el ingeniero de la Asesoría de Obras JOHN JAIRO HERNANDEZ CHICA, llevó a cabo visita de verificación en el inmueble ubicado en la ocupación No. 61 del polígono 51, calle 62 A Sur No. 16 31 Este, Barrio Arboleda- Chiguaza rural, encontrando lo siguiente: " (...) **OBRAS EJECUTADAS:** SE ESTA EFECTUANDO LA DEMOLICION TOTAL de la construcción de 1 piso y obras nuevas en el predio. **VETUSTEZ:** LA DEMOLICION TOTAL de la construcción de 1 piso y de las obras nuevas en el predio de mayor extensión, data de octubre de 2015, conforme a la visita técnica y al portal de MAPAS DE BOGOTA. **AREA DE INFRACCIÓN URBANISTICA:** NO HAY. **CONCEPTO:** En la visita técnica se verifica la DEMOLICION TOTAL de la construcción de 1 piso y de las obras nuevas en el predio de mayor extensión. Se informa que con la DEMOLICION TOTAL de la construcción, al poseedor de esta, Sr. MANUEL CEPEDA AVILA, la CAJA DE VIVIENDA POPULAR le entregará una vivienda construida, y en la transición a su entrega le pagarán los arriendos en donde habite. (...)"

#### CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Al analizar la documentación que reposa en el expediente, en especial la visita técnica de verificación de 23 de Octubre de 2015, se evidencia que no hay área de infracción urbanística, por lo que se deduce claramente que los propietarios atendieron el requerimiento hecho por este Despacho, por tal motivo no hay razón que amerite la continuación de la actuación administrativa de acuerdo a lo establecido en la Ley 388 de 1997 y la Ley 810 de 2003, motivo por el cual se dará por terminada la presente actuación administrativa por presunta infracción al régimen de urbanismo y obras.

En merito de lo expuesto el Alcalde Local de San Cristóbal, en uso de sus atribuciones legales, en especial de las conferidas por el artículo 86 del Decreto 1421 de 1993.

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** Dar por terminada la actuación administrativa radicada bajo el No. 126 de 2015, adelantada contra el inmueble ubicado en la calle 62 A Sur No. 16 31 Este, polígono 51 ocupación No. 61, barrio Arboleda- Chiguaza rural, de esta ciudad, de propiedad del señor MANUEL CEPEDA AVILA, por las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

25



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
GOBIERNO, SEGURIDAD Y CONVIVENCIA  
Alcaldía Local de San Cristóbal

30 MAR 2017

200 2017

**SEGUNDO:** Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante el Alcalde Local y en subsidio apelación ante el Honorable Consejo de Justicia, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**TERCERO:** Una vez en firme esta providencia, háganse las anotaciones correspondientes y procédase al Archivo Definitivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE IGNACIO GUTIERREZ BOLIVAR

Alcalde Local

Elaboró: Sandra Viviana Riativa Pinilla - Abogada Asesoría de Obras  
Aprobó: Pablo Andrés Ruiz Devia - Asesor de Obras (e)

